ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D.ª LAURA DOMENE QUESADA EN RELACIÓN CON LAS CALIFICACIONES FINALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

Primero. - Reunido el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza, el 30 de septiembre de 2026, se procede al examen de la alegación presentada por **D.ª Laura Domene Quesada**, relativa a las calificaciones definitivas publicadas con fecha 15 de septiembre de 2026.

La aspirante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso, publicada en **3,96 puntos**, solicitando el desglose de la puntuación obtenida en los distintos apartados correspondientes a méritos profesionales, formación y cursos de formación.

En concreto, la interesada considera que le corresponden **4,00 puntos por dos títulos oficiales de Máster**, **2,00 puntos por cursos de formación** y **2,40 puntos por 24 meses de servicios prestados en empresas privadas**, resultando, según sus cálculos, una puntuación de **8,40 puntos** en la valoración de méritos.

Asimismo, solicita que se especifique qué debe entenderse por trabajos relacionados con la plaza convocada a efectos de la valoración de los servicios prestados en empresas privadas.

Segundo. - Examinada la alegación, el Tribunal procede a revisar nuevamente la documentación aportada por la aspirante y la valoración efectuada de conformidad con las Bases reguladoras de la convocatoria.

Las Bases establecen que el procedimiento selectivo consta de **fase de oposición y fase de concurso**, correspondiendo a la fase de oposición el **70 %** y a la fase de concurso el **30 %** de la puntuación total del proceso selectivo.

Asimismo, la fase de concurso comprende la valoración de los méritos profesionales, formación y cursos de formación y publicaciones, conforme a los criterios y límites establecidos en las Bases.

Tercero. - **VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES**

Revisada la documentación acreditativa aportada por D.ª Laura Domene Quesada, el Tribunal ha tenido en consideración los siguientes periodos de servicios prestados:

a) Servicios prestados en Administración Local: 6 meses

Las Bases establecen una valoración de **0,20 puntos por cada mes completo** de servicios prestados en Administración Local, en plaza de igual categoría y en el desarrollo de trabajos relacionados con la plaza convocada.

Por tanto: la puntuación es de **1,20 puntos.**

b) Servicios prestados en empresas privadas: 60 meses.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Las Bases establecen una valoración de **0,10 puntos por cada mes completo** de servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual categoría y en el desarrollo de trabajos relacionados con la plaza convocada.

Por tanto: la puntuación es de **6,00 puntos.**

En consecuencia, la puntuación obtenida por la aspirante en el apartado de **méritos profesionales asciende a 7,20 puntos.**

Los criterios aplicados se corresponden con los previstos expresamente en las Bases reguladoras de la convocatoria.

En relación con lo manifestado por la interesada respecto de los servicios prestados en empresas privadas, debe señalarse expresamente que en su alegación solicita el reconocimiento de **24 meses**, correspondientes, según manifiesta, al periodo comprendido entre abril de 2021 y abril de 2023, lo que supondría **2,40 puntos**. No obstante, de la revisión efectuada resulta que el Tribunal **ya había computado a la aspirante un total de 60 meses completos de servicios prestados en empresas privadas**, es decir, un periodo superior al señalado por la propia interesada en su alegación.

En concreto, frente a los **24 meses cuya valoración solicita**, el Tribunal ha valorado **60 meses**, lo que supone **36 meses más**, otorgándose por este concepto **6,00 puntos**, en lugar de los 2,40 puntos que la propia aspirante considera que le corresponderían.

Por tanto, no procede incrementar la puntuación por este concepto, toda vez que el periodo computado por el Tribunal es superior al solicitado por la interesada.

Cuarto. - ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSGRADO

La aspirante manifiesta haber aportado dos títulos oficiales de Máster relacionados con las materias específicas del temario:

- **Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria. Especialidad Familia y Menores.**
- **Máster en Psicología General Sanitaria.**

La interesada considera que ambos títulos deben ser valorados con 2 puntos cada uno, resultando una puntuación de **4,00 puntos.**

Revisada la documentación aportada, el Tribunal **ha valorado ambos títulos de Máster**, correspondiendo:

Primer Máster: 2,00 puntos.

Segundo Máster: 2,00 puntos.

TOTAL ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSGRADO: 4,00 puntos.

En consecuencia, la pretensión de la interesada respecto de sus dos títulos de Máster **ya se encuentra íntegramente recogida en la valoración efectuada por el Tribunal**, al haberse reconocido los 4,00 puntos que solicita.

Las Bases establecen una valoración de **2 puntos por cada título oficial de Máster relacionado con las materias específicas del temario**, dentro de los límites establecidos para este apartado.

Quinto. - CURSOS DE FORMACIÓN

La aspirante manifiesta haber aportado diplomas correspondientes a cursos de formación relacionados con las materias del temario específico, que suman un total de **650 horas**, considerando que le corresponde la puntuación máxima de **2,00 puntos**.

Revisada la documentación presentada, el Tribunal **ha reconocido a la aspirante la puntuación máxima de 2,00 puntos en el apartado correspondiente a cursos de formación.**

Por tanto, tampoco existe discrepancia en este apartado entre la puntuación solicitada por la interesada y la efectivamente reconocida por el Tribunal.

Sexto. - DESGLOSE COMPLETO DE LOS MÉRITOS VALORADOS

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la valoración efectuada por el Tribunal queda desglosada de la siguiente manera:

Apartado	**Valoración**
6 meses en Administración Local × 0,20	**1,20 puntos**
60 meses en empresa privada × 0,10	**6,00 puntos**
Méritos profesionales	**7,20 puntos**
Primer Máster Oficial	**2,00 puntos**
Segundo Máster Oficial	**2,00 puntos**
Estudios universitarios de posgrado	**4,00 puntos**
Cursos de formación	**2,00 puntos**
TOTAL MÉRITOS BAREMADOS	**13,20 puntos**

Por tanto, la puntuación total obtenida en la valoración de méritos asciende a **13,20 puntos**.

Séptimo. - CONVERSIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

De conformidad con las Bases reguladoras, la fase de concurso representa el **30 % de la puntuación total del proceso selectivo**.

En consecuencia, sobre la puntuación obtenida en la valoración de méritos se aplica la correspondiente ponderación:

13,20 × 30 / 100 = 3,96 puntos.

Por tanto, la puntuación definitiva correspondiente a la fase de concurso es:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

3,96 PUNTOS

Dicha puntuación coincide exactamente con la publicada para D. ª Laura Domene Quesada en el Acta de fecha 15 de septiembre de 2026.

Por todo ello,

El Tribunal acuerda ESTIMAR la alegación presentada por D.ª Laura Domene Quesada únicamente en cuanto a su solicitud de información y desglose de la puntuación obtenida, facilitándose mediante el presente acuerdo la valoración individualizada de los méritos tenidos en consideración y el cálculo de la puntuación correspondiente a la fase de concurso Y **DESESTIMAR la pretensión de modificación o incremento de la puntuación correspondiente a la fase de concurso**, al comprobarse que los dos títulos de Máster han sido valorados con **4,00 puntos**, los cursos de formación con **2,00 puntos** y los méritos profesionales con **7,20 puntos**, habiéndose computado, en relación con la experiencia en empresa privada, **60 meses completos frente a los 24 meses cuya valoración solicita la interesada en su alegación**.

Se mantiene en consecuencia, la puntuación de 3,96 puntos correspondiente a la fase de concurso, resultante de la aplicación de la ponderación del 30 % a los **13,20 puntos obtenidos** en la valoración de méritos:

Se acuerda publicar el presente acuerdo en los términos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, entendiendose resuelta la alegación formulada, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

En Baza, a 30 de septiembre de 2026.

LA PRESIDENTA
Fdo.: D.ª Sonsoles Tutosaus Caballé

LA SECRETARIA
Fdo.: D.ª Juana Maestra García